



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, Y EL ORGANISMO ANDINO DE SALUD – CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

En Cádiz, a 22 de septiembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Diego Sales Márquez**, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de 11002-Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 152/2007, de 22 de mayo (B.O.J.A. núm. 103 de 25 de mayo de 2007), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).modificados por los Decretos 2/2005, de 11 de enero y 4/2007 de 9 de enero

Y de otra parte, **D^a. Caroline Chang Campos**, Directora Ejecutiva del Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, en adelante ORAS – CONHU, con sede en la Avda. Paseo de la República 3832 – 3er piso, Lima (Perú).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

Que las Instituciones a las que ambos representan están interesadas en mantener una más estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias con la finalidad de facilitar asesoramiento técnico destinado a promover la inclusión social y el compromiso con las personas con discapacidad.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio Específico de Colaboración, que se desarrolla con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- La planificación y el desarrollo de las actividades de asesoramiento técnico que se lleven a cabo, se realizarán de forma conjunta entre el Servicio de Atención a la Discapacidad, dependiente de la Dirección General de Acción Social y Solidaria de la UCA y el ORAS – CONHU.

Segunda.- Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar el desarrollo de las sesiones y de interpretar las dudas que plantee el presente Convenio y resolver los conflictos derivados del mismo, siendo sus resoluciones impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- La duración podrá prorrogarse por voluntad expresa de ambas partes.

Cuarta.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de la firma, prorrogable por iguales periodos si no hubiera denuncia formal por alguna de las partes, con antelación no inferior a un mes.

Las partes, una vez leído el presente CONVENIO, lo firman en prueba de conformidad, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR EL ORGANISMO ANDINO DE
SALUD – CONVENIO HIPÓLITO
UNANUE



Fdo. Diego Sales Márquez



Fdo.: Caroline Chang Campos